



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20183000083801** de 28-11-2018

Pág. 1 de 2

Bogotá, D.C,

Señor(a)  
**PROPIETARIO (A)**  
Carrera 3 No 6 B - 45  
Ciudad

Asunto: Acciones de control urbanístico para el Inmueble de Interés Cultural ubicado en la **Carrera 3 No 6B - 45**.  
Radicado IDPC: 2018-511-009236-2 del 18 de octubre de 2018.

Respetados señor:

En atención a una denuncia por aparentes obras ilegales realizadas en el inmueble del asunto, la cual fue interpuesta por un ciudadano ante este Instituto, atentamente esta entidad le informa que uno de los profesionales de la Subdirección de Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto y ejecutó una visita de inspección visual para corroborar lo indicado en dicha denuncia. En consecuencia se envía como anexo un Informe Técnico con la normativa aplicable al predio, los antecedentes, el resultado de la visita de inspección visual realizada el día 09 de noviembre de 2018 y el registro fotográfico obtenido.

Del Informe Técnico se concluye que al momento de la visita no se tuvo acceso al inmueble y de igual manera no se evidenció obra diferente a pañete y pintura en fachada.

Así las cosas, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006<sup>1</sup> y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 de 2015, que señala como una de las competencias de Instituto: "*Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.*", procederá a remitir la denuncia de control urbano y el informe de la visita realizada al inmueble en mención a la entidad competente, que en este caso es la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con el fin de que haga parte del expediente de control urbano que ya cursa en esta entidad y para que a su vez realice las verificaciones y actuaciones pertinentes, según las competencias

<sup>1</sup> "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20183000083801** de 28-11-2018

Pág. 2 de 2

asignadas a la misma por la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.<sup>2</sup>

Para cualquier inquietud, usted puede recibir asesoría técnica en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC ubicada en la Calle 12B No 2-96 los días martes de 8:00 am a 12:30 am y de 2:00 pm a 4:00 pm, con uno de nuestros profesionales quienes gustosamente le asesorarán, o puede solicitar una cita previa al teléfono 3012035734.

Cordialmente,

*Carolina Fernández B.*

**CAROLINA FERNÁNDEZ BORDA**  
Subdirectora Técnica de Intervención

Proyectó: Arq. Chalot Gaviria – Arquitecta Contratista - Subdirección de Intervención  
Revisó: Arq. Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista- Subdirección de Intervención  
Vº Bº Jurídico: Abg. Maryluz Loaiza – Profesional Especializado - Subdirección de Intervención

Anexos: Actas de visita e informe técnico del predio Diagonal KR 3 6 B 45– visita 09 de Noviembre de 2018

<sup>2</sup> “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”